



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1081/2019

RESOL-2019-1081-APN-SSS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 22/08/2019

VISTO el EX-2019-43321947-APN-GAJ#SSS, la Resolución N° RESOL-2018-254-APN-SGTYE#MPYT y la Resolución N° 1029/2009/MTEySS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del VISTO, la OBRA SOCIAL DE PETROLEROS PRIVADOS -OS.PE.PRI- (RNOS N° 1-2790-1) solicita se amplíe su ámbito de actuación territorial a la Provincia de La Pampa, y se registre, en consecuencia, la reforma del artículo 3° de su Estatuto.

Que fundamenta su petición en los términos de la Resolución N° RESOL-2018-254-APN-SGTYE#MPYT, de fecha 03/12/2018, por la cual la autoridad administrativa del trabajo le reconoce al SINDICATO DE PETRÓLEO Y GAS PRIVADO DE RÍO NEGRO, NEUQUÉN Y LA PAMPA la ampliación de su ámbito de actuación con carácter de personería gremial a la Provincia de La Pampa, en relación al personal de maestranza y administrativo que desempeñan sus tareas en las empresas privadas de petróleo y subsidiarias dedicadas a la extracción, industrialización y comercialización de petróleo y gas de petróleo, como sus derivados.

Que se adjunta copia certificada del Acta N° 227, de fecha 22/1/2019, por la cual la Comisión Directiva de la Obra Social instrumenta la aprobación de la ampliación de su ámbito territorial a la Provincia de La Pampa.

Que, al efecto, el Agente del Seguro de Salud acompaña tres ejemplares de Estatuto ordenado, con la firma y sello del titular de la entidad en cada una sus fojas.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, analizando la cuestión a la luz de los instrumentos obrantes en el expediente del VISTO y las Leyes N° 23.551 y N° 23.660.

Que, en tal sentido, considera procedente la petición de la OS.PE.PRI, con sustento en la naturaleza sindical de la Obra Social y en los términos de la Resolución N° RESOL-2018-254-APN-SGTYE#MPYT, que amplía a la Provincia de La Pampa, la personería gremial de la asociación sindical que da origen al Agente del Seguro de Salud.

Que respecto a la reforma introducida en el artículo 8°, no se formulan objeciones toda vez que, la misma tiende a compatibilizar el texto con la actual denominación de la Asociación Sindical de base, aprobada por Resolución N° 1029/2009/MTEySS.



Que, en consecuencia, resulta procedente registrar el ejemplar original de Estatuto glosado a fs. 16/19 -orden 2- del Expediente N° EX-2019-43321947-APN-GAJ#SSS que recepta la reforma introducida al art. 3º, en lo que respecta a la ampliación del ámbito de actuación territorial de la Obra Social a la citada jurisdicción.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° 1132 de fecha 13 de diciembre de 2018.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Ampliase el ámbito de actuación territorial de la OBRA SOCIAL DE PETROLEROS PRIVADOS - OS.PE.PRI - (RNOS 1-2790-1) a la Provincia de La Pampa.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese el ejemplar de Estatuto obrante a fs. 16/19 - Orden 2 - del Expediente N° EX-2019-43321947-APN-GAJ#SSS, con la reforma introducida a los artículos 3º y 8º.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Registro Nacional de Obras Sociales y, oportunamente, archívese. Sebastián Nicolás Neuspiller

e. 28/08/2019 N° 63455/19 v. 28/08/2019

